

Buenos Aires, 28 de julio de 2009

Vistos los autos: "Docuprint S.A. s/ inf. ley 24.144".

Considerando:

Que la cuestión planteada en la presente causa resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta por el Tribunal en los autos "Cristalux S.A. s/ ley 24.144" (Fallos: 329:1053), por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias los infrascriptos se remiten a sus respectivos votos emitidos en dicho pronunciamiento.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Hágase saber y remítanse los autos al tribunal de origen a efectos de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la doctrina aludida. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Oswaldo Menoyo y la firma "Docuprint S.A."**, representada por el Dr. **Nicolás Maciel**.

Traslados contestados por **Ramiro R. Rodríguez Bosch, Fiscal de Cámara y Mariano Hernán Varela, apoderado del Banco Central de la República Argentina**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 1, Secretaría n° 1**.